

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de setiembre de 2018

VISTO, el Expediente S- 2090/2014 mediante el cual la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S. Nº 128/17 el Consejo Superior de esta Universidad, ha creado el *CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD)* como Unidad Ejecutora de doble dependencia del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- UNJu.,

Que el presente Reglamento fue remitido por el Director del CIITED y elaborado con la participación de los Investigadores incorporados al citado Centro y además fue analizado y corregido por la oficina de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET

Que a fs. 415/417 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen al respecto de fecha 24 de abril de 2018.

Que a fs. 427 de autos Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales ha emitido informe al respecto. NOTA SeCTER Nº 222/18.

Que a fs.428/434 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: *Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED) dependiente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- (UNJu.), que figura desde fs.419 a 424 del presente. DICTAMEN C.I. y R. Nº 057/18.*

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el dictamen antes mencionado y aprueba en general y en particular el articulado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inciso 26) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED)** dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- (UNJu.)**, que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y
DESARROLLO SOCIAL (CIITeD)
dependiente del
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
(CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- (UNJu.),**

ARTÍCULO 1º: El Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Tecnologías y Desarrollo Social (CIITeD) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) cuyo funcionamiento se enmarca en lo establecido en el convenio suscripto entre las mencionadas instituciones suscripto el 04 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos del CIITeD:

- Contribuir a la generación de conocimientos básicos y aplicados al desarrollo regional con equidad, promoviendo la adopción de las tecnologías adecuadas en relación a la historia y cultura local y regional.
- Ejercitar la investigación interdisciplinaria, buscando el enriquecimiento mutuo entre investigadores de disciplinas disímiles con objetivos comunes y complejos.
- Fortalecer los recursos humanos científicos regionales, generando un espacio interdisciplinar que posibilite los intercambios teóricos y metodológicos en torno a las problemáticas comunes.
- Desarrollar acciones de transferencia de los conocimientos y tecnologías generados, mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios a instituciones públicas y privadas, propiciando la interacción con instituciones académicas, gubernamentales, comunidades, organizaciones sociales y con especialistas del país y del extranjero.
- Optimizar la disponibilidad y el uso de equipamiento y recursos existentes.
- Profundizar el estudio de diferentes aspectos de la ciencia y la tecnología de los alimentos relacionados con la economía y demás dimensiones sociales e histórico-culturales, propiciando la integración de los resultados dentro de un marco interdisciplinario.
- Desplegar programas de investigación interdisciplinaria para comprender las prácticas socioculturales en las que se insertan las tecnologías.
- Diseñar, planificar y ejecutar proyectos y programas de desarrollo tecnológico con la participación de la comunidad.
- Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia en el campo de la ciencia y la tecnología de los alimentos, la economía, la historia, la antropología, la comunicación y disciplinas afines.
- Realizar asesorías, servicios técnicos especializados y de alto nivel y otras actividades en ámbitos públicos y privados que conlleven la aplicación del conocimiento disponible al servicio de la resolución de problemáticas de la región.

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 3º: El CIITeD reconoce como miembros iniciales:

- A las personas incluidas en el proyecto de creación de la UE.
- A las personas que al momento de sancionarse el presente reglamento tuvieran vinculaciones científico-académicas con las anteriores.
- A los becarios que al momento de sancionarse el presente reglamento tuvieran como Director o Co-director a investigadores incluidos en el proyecto de creación de la UE

ARTÍCULO 4º: El CIITeD está integrado por: a) Investigadores; b) Becarios, c) Personal de Apoyo; d) Personal Administrativo y e) Personal Transitorio.

ARTÍCULO 5º: SON INVESTIGADORES

Formados:

- Los miembros de la Carrera de Investigador Científico (CIC) de CONICET a partir de la categoría de Adjunto.
- Los Docentes Investigadores de Universidad categorizados en el Programa Nacional de Incentivos como I, II o III.
- Los Docentes Investigadores que, no estando comprendidos en las anteriores categorías, acrediten ante el Consejo Directivo título de posgrado o mérito equivalente, capacidad para desarrollar proyectos en forma autónoma y haber contribuido a la formación de recursos humanos.

En formación:

- Los miembros de la CIC de CONICET de categoría Asistente.
- Los Docentes Investigadores de Universidad categorizados en el Programa Nacional de Incentivos como IV o V.

ARTÍCULO 6º: SON BECARIOS

- Los Becarios y/o Tesistas de posgrado bajo la dirección o codirección de Investigadores formados.

ARTÍCULO 7º: SON PERSONAL DE APOYO

- El Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET.
- El Personal de las Universidades con cargos equivalentes a los del ítem anterior.

ARTÍCULO 8º: SON PERSONAL ADMINISTRATIVO

- El Personal Administrativo de CONICET y contratados (denominados "Art. 9").
- El Personal de las Universidades con funciones equivalentes a los del ítem anterior.

ARTÍCULO 9º: SON PERSONAL TRANSITORIO

Aquellos Investigadores, Pasantes, Becarios, Tesistas u otros Profesionales que se incorporen con autorización expresa del Consejo Directivo mientras dure el proyecto que los vincula con los investigadores integrantes del CIITeD.

ARTÍCULO 10º:

Los objetivos científicos de los miembros deberán ser afines a las líneas de investigación del CIITeD.

DE LA CONDUCCIÓN Y DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 11: El gobierno del CIITeD será ejercido por un **Director**, un **Vicedirector** y un **Consejo Directivo (CD)**.

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 12:

La designación del Director y la duración de su mandato siguen la normativa establecida en el Reglamento de Concursos aprobada por las partes.

ARTÍCULO 13:

Son funciones del Director:

- Ejercer la representación del CIITeD.
- Llevar adelante la gestión científica del CIITeD.
- Ser responsable institucional de la Unidad, teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes, teniendo a su cargo la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba
- Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, la que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNJu para su aprobación.
- Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a UNJU.
- Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- Mantener informado al conjunto del personal del CIITeD sobre decisiones y actividades del mismo.
- Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNJu.
- Elaborar la memoria anual de la UE, con la colaboración del Consejo Directivo.
- Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico (CCT) al que estuviere vinculado.

DEL VICEDIRECTOR

ARTÍCULO 14:

El Vice-Director será propuesto por el Director entre los Investigadores de la UE. La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 15:

El Vice-Director tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones, pudiendo asistir a las Sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 16:

La conformación del CD se realiza a través de elecciones y está integrado por:

- Investigadores activos formados, en número de CUATRO (4), SEIS (6) u OCHO (8) dependiendo si el número de Investigadores de la UE es de hasta QUINCE (15); entre DIECISÉIS (16) y TREINTA (30) o de más de TREINTA (30) respectivamente.
- UN (1) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA).
- UN (1) representante de los becarios.

ARTÍCULO 17:

Se elegirán CUATRO (4) Suplentes para que el CD pueda funcionar con quórum en los casos de ausencia de alguno de sus integrantes. Los Suplentes incluirán DOS (2) por el Padrón de Investigadores, UNO (1) por el Padrón de CPA y UNO (1) por el Padrón de Becarios.

ARTÍCULO 18:

El quórum necesario para el funcionamiento del CD es el de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 19:

Son causas justificadas de ausencia de los miembros del CD los Trabajos de Campo, Becas o Viajes al extranjero por largos períodos y otras razones que considerará el CD.

ARTÍCULO 20:

El CD tendrá como mínimo UNA (1) reunión Ordinaria mensual. Ante situaciones excepcionales, el Director, el Vicedirector o TRES (3) o más Consejeros podrán convocar a reunión Extraordinaria. Las reuniones Ordinarias como Extraordinarias se convocarán con DOS (2) días hábiles de antelación por notificación escrita o por correo electrónico.

ARTÍCULO 21:

SON FUNCIONES DEL CD:

- Establecer, con el Director, las prioridades en materia de líneas de trabajo.
- Evaluar, con el Director, las solicitudes de incorporación de miembros al CIITeD.
- Evaluar, con el Director, la radicación de Programas y Proyectos de Investigación (individuales o colectivos).
- Elaborar y aprobar, con el Director, la reglamentación interna, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la UE, presentados al CONICET y a la UNJu.
- Avalar la solicitud de fondos, el plan de inversión y las rendiciones presentados por el Director.
- Elaborar las normas de su funcionamiento (mociones de orden, régimen de licencias, etc.).

DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS

ARTÍCULO 22:

El Acto Eleccionario debe ser convocado por el Director y el Consejo Directivo del CIITeD, con previa autorización del CONICET y de la UNJu.

ARTÍCULO 23:

Los integrantes de los grupos de investigación vinculados a la UE se incorporarán a los padrones electorales correspondientes. Se confeccionarán padrones de electores por estamentos integrados, por a) Investigadores, b) Técnicos y Profesionales de Apoyo, y c) Becarios.

DE LOS MIEMBROS ELEGIBLES

ARTÍCULO 24:

Los Consejeros Investigadores y sus Suplentes, serán elegidos por los integrantes de su padrón de entre:

- Los miembros activos de la CIC del CONICET a partir de la categoría de Adjunto.

- Los Investigadores de Universidad con Categoría I y II en el Programa Nacional de Incentivos, con la máxima dedicación en la UNJu y lugar de trabajo en el CIITeD.
- Los representantes de los otros DOS (2) estamentos y sus Suplentes, serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones.

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

ARTÍCULO 25:

- La duración del mandato de los Consejeros Investigadores será de CUATRO (4) años. Se renovarán por mitades cada DOS (2) años y podrán ser reelegidos por un máximo de UN (1) período consecutivo. En la integración del primer CD se sorteará el CINCUENTA (50) % de los Consejeros Investigadores que resulten elegidos, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET y Personal Técnico de la UNJu será de CUATRO (4) años y podrá ser reelegido por UN (1) solo período consecutivo.
- La duración del mandato del representante de los Becarios será de DOS (2) años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 26:

El interesado en integrar el CIITeD en carácter de Investigador formado deberá presentar solicitud de incorporación al Director, con la siguiente información: Curriculum Vitae completo, carta intención y UN (1) Plan de Trabajo por DOS (2) años.

Para vincularse al CIITeD deberá demostrarse:

- a) Objetivos científicos afines con los del CIITeD.
- b) Un plan de articulación con las actividades de investigación, formación de recursos humanos y vinculación del CIITeD.

ARTÍCULO 27

- La solicitud de incorporación será evaluada por el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo, que considerarán si el Plan de Trabajo es acorde con los lineamientos del CIITeD, y si el/la candidato/a posee capacidad de dirigir y ejecutar proyectos y formar recursos humanos. En caso de evaluación positiva el/la interesado/a se incorporará al CIITeD.
- La admisión de los miembros deberá ser aprobada por el CONICET y la UNJu.

ARTÍCULO 28:

En el caso de Técnicos y Becarios estos ingresan automáticamente si sus Directores son integrantes del CIITeD. Para el ingreso bastará una nota de solicitud elevada al Director de la UE.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 29:

Son derechos del Personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

ARTÍCULO 30:

Son obligaciones del Personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNJu.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIITeD.
- c) Mencionar su pertenencia al CIITeD, al CONICET y a la UNJu en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIITeD.
- e) Entregar en resguardo al CIITeD los bienes (equipamiento, bibliografía y otros) adquiridos mediante subsidios que hayan sido gestionados con la UE como lugar de trabajo.
- f) Velar por el patrimonio del CIITeD incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIITeD.

ARTÍCULO 31:

Los casos no previstos en los artículos anteriores serán resueltos por el Consejo Directivo del CIITeD.

oooOOOooo

Tcb